



## **CONDICIONES TÉCNICAS**

**N° SEO-1274-2023**

**“SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE  
PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)”**

**SEPTIEMBRE 2023**

### **CONDICIONES TÉCNICAS N° SEO-1274-2023**

#### **1. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ requiere contratar el "SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)".

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio consiste en el transporte aéreo de personal de Andoas (incluye equipaje del personal y carga menor de acuerdo con la capacidad de la aeronave), para cumplir con el programa de ingresos y relevos del personal PETROPERÚ que labora en Estación (Incluido Lotes) y contratistas autorizados, asimismo, los presentes vuelos permitirán el ingreso de Personal comisiones de Gerencia y de Organismos fiscalizadores en los cuales sean autorizados por PETROPERU, siendo la siguiente ruta:

#### **Iquitos – Andoas – Iquitos**

La cantidad de vuelos requeridos para el presente servicio es de 48 vuelos (cada vuelo es exclusivo de ida y vuelta).

La frecuencia del transporte será dos (02) veces en intervalos de 15 días, siendo las fechas de ejecución coordinadas con el Coordinador del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA facilitará una aeronave con las siguientes características:

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO**

- Capacidad de transporte para 12 pasajeros como mínimo.
- Encontrarse en perfectas condiciones operativas y asegurar la integridad del personal de agentes externos como: agua, viento, lluvia, etc.
- Contar con cabina presurizada.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Capacidad mínima de 1500 Kg.
- Asientos cómodos y espaciosos.
- Cinturones de seguridad.
- Señalización de emergencia.
- Bodega para equipaje y carga de materiales.

#### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria Ley N° 30222.
- D.S N.º 005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016 y D.S. N° 006-2017-TR.
- Ley N° 27261 "Ley de Aeronáutica Civil del Perú". Su reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 28404 "Ley de Seguridad de la Aviación Civil" y Su Reglamento Aprobado Mediante D.S. 007-2006-MTC.
- Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP).
- Las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- Las regulaciones establecidas por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC).
- Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ".
- Lineamiento LINA1-069 "Prevención Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en las instalaciones de PETROPERÚ".
- Plan vigente para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en PETROPERÚ.
- Otras leyes, disposiciones legales y/o normas aplicables al servicio.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de dos años equivalente a setecientos treinta (730) días calendario.

El inicio de ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en las condiciones técnicas previa coordinación con el Administrador del servicio por parte de PETROPERÚ.

El servicio podría terminar cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones, la que ocurra primero:

- Cuando se cumpla el plazo de ejecución del servicio, o
- Cuando se haya ejecutado el monto total del servicio,
- Cuando se cumpla el número de viajes establecidos.
- Común acuerdo entre el CONTRATISTA y PETROPERU.

#### 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a Precios Unitarios. **Ver formato del Apéndice N° 01.**

#### 6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

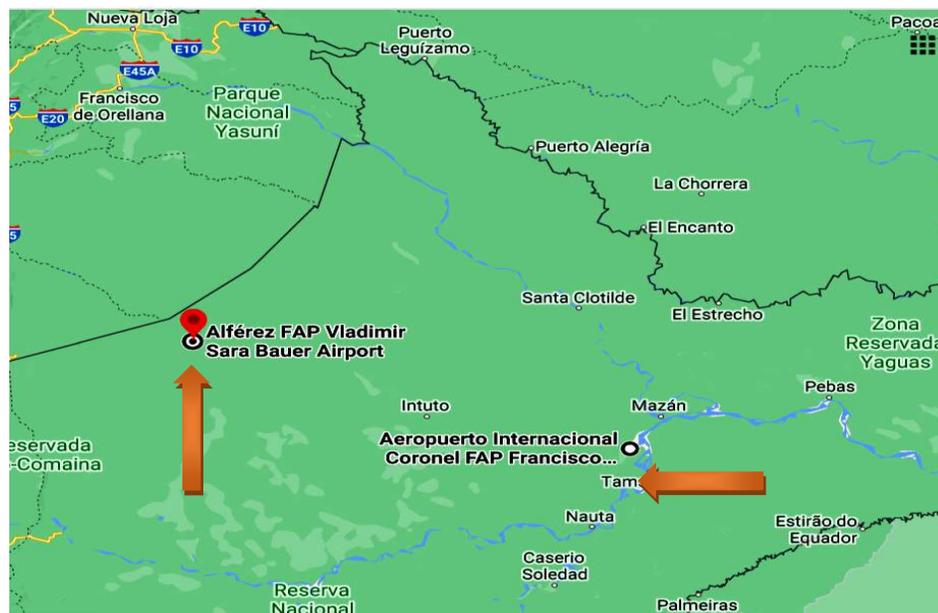
El Monto es reservado establecido en Soles.

El monto incluye personal, combustible, horas vuelo, todos los impuestos, seguros, pagos aeroportuarios, utilidad, gastos generales, costos laborales que asume como CONTRATISTA, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

#### 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio de transporte aéreo se realizará en la ruta IQUITOS-ANDOAS-IQUITOS.

LUGAR DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Aeropuerto Internacional Coronel FAP Francisco Secada Vignetta	IQUITOS	MAYNAS	LORETO
Aeropuerto Alférez FAP Vladimir Sara Bauer	ANDOAS	DATEM DEL MARAÑON	LORETO



**Figura 1. Ubicación de Inicio y Fin del servicio.**

## 8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

### 8.1. AERONAVE

- ❖ El CONTRATISTA debe destacar un Jetstream 3200/CESSNA 208 B o equivalentes.
- ❖ Capacidad mínima de 12 personas (pasajeros), no incluye tripulación, con carga interna mínima de 1,500 kg.

El CONTRATISTA debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos mediante copia simple del Manual Técnico de la aeronave u otro documento similar, en el cual se detalle sus características.

Asimismo, en concordancia con el Artículo 20° de la Ley N.º 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la aeronave propuesta debe contar con los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de aeronavegabilidad vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) ó por la Dirección General de Logística (DIGLO) de la Fuerza Aérea ó el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
  - ❖ Certificado de Explorador de Servicios Aéreos vigente de la empresa, otorgado por la DGAC o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a fin de realizar transporte aéreo de personas, transporte de carga.
  - ❖ Certificado de Matrícula vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por la Dirección General de Logística (DIGLO) de la Fuerza Aérea o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Registros públicos.
- ❖ El postor deberá acreditar los documentos antes indicados mediante una copia firmada por su representante legal. El postor que obtenga la buena pro deberá alcanzar una copia de los documentos firmados por su representante legal al Administrador del contrato para el inicio del servicio.

### 8.2. DEL POSTOR

El POSTOR debe tener mínimo un monto facturado de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) en servicios de transporte aéreo a nivel nacional (costa, sierra y selva). EL POSTOR deberá acreditar la experiencia antes indicada, mediante la presentación de copia simple de los contratos, facturas u Órdenes de Trabajo a Terceros con sus respectivas conformidades por las prestaciones realizadas, la conformidad para los montos consignados en los comprobantes de pago debe hacerse documental y fehacientemente mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación. El CONTRATISTA presentará el Apéndice N° 02 debidamente firmado por su representante legal. La acreditación de la experiencia del personal será presentada en la propuesta del postor para su evaluación. En caso el postor acredite su experiencia en trabajos concluidos con comprobantes de pago, deberá adicionalmente alcanzar la documentación en el que se compruebe que dicho trabajo se concluyó.

En los documentos presentados deberá figurar en forma clara y legible, la descripción del servicio, el nombre o razón social del POSTOR, nombre o razón social del cliente y el monto contratado, de lo contrario no serán considerados para la evaluación.

### 8.3. DEL PERSONAL

#### 01 Piloto y 01 Copiloto

- ❖ Licencia Aeronáutica, expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o el Ministerio de Transportes o Comunicaciones. El POSTOR acreditará dicho documento mediante una declaración jurada firmada por su representante legal, copia del mismo será presentada al inicio del servicio.

- ❖ Dos (02) años de experiencia en el pilotaje de aeronaves en sierra o selva. La experiencia del personal debe ser acreditada con copia simple de contratos, constancias o certificados de trabajo, recibos por honorarios o cualquier otro documento similar, emitidos por la Autoridad Competente, en los cuales se indique fehacientemente que la persona propuesta desempeñó el puesto mencionado; caso contrario será considerado como NO VÁLIDO, asimismo, deberá presentar el Apéndice N° 02A debidamente firmado por su representante legal.

## 9. DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

- La documentación requerida por Jefatura Técnica y Contrataciones, asimismo, las pólizas indicadas en el numeral 11 respectivamente de las Presentes Condiciones Técnicas.
- Acorde con la clasificación de riesgo Nivel Alto y la cantidad de trabajadores para el presente servicio (VER APÉNDICE 18) deberá acreditar el cumplimiento del asistente CASS adjuntando:
  - ❖ Ser trabajador del empleador. Acreditar copia de contrato/Planilla.
  - ❖ Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Acreditar copia DNI.
  - ❖ De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ. Ver APÉNDICE 15.
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. Ver APÉNDICE 14.

## 10. GARANTÍAS

No aplica

## 11. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad.<sup>1</sup> Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

### 11.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

#### 1. Límite único combinado: por cada accidente / evento:

a) Para cubrir la responsabilidad legal del asegurado hacia terceros, pasajeros (lesiones corporales / daños a la propiedad). Responsabilidad legal de carga la cual estará sujeta a las variaciones que se estipulen en los acuerdos internacionales, así como los valores declarados, si fuese requerido, responsabilidad legal de equipaje y efectos personales de pasajeros y tripulantes, incluyendo daños personales, responsabilidad legal de productos por alimentos y bebidas servidas durante el vuelo y en el agregado anual con respecto de productos (incluyendo responsabilidad por operaciones completas con una suma asegurada no menor a USD 25'000,000).

b) Clausula AVN-60A lesiones personales: no menor a US\$ 25'000,000 en límite agregado anual, durante el periodo de vigencia de la Póliza.

<sup>1</sup> Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

**2. Responsabilidad civil de carga, valores declarados, si fuera requerido, responsabilidad legal de equipaje y efectos personales de pasajeros y tripulantes del asegurado original, limitado a:**

a) **EQUIPAJE:** Por kilo de equipaje o mercancía registrada como lo establece la Ley de Aeronáutica Civil o hasta US\$ 50.00 por kilo de peso registrado, cada y todo reclamo, salvo que exista declaración especial del valor del equipaje.

b) **EFFECTOS PERSONALES:** Como lo establece la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, hasta US\$ 500 cada y todo reclamo por cada pasajero.

**3. Clausula AVN-52E/G cobertura extendida de Responsabilidades de Aviación:** endoso, cualquier evento ocurrencia y en el agregado anual, todo como está ampliamente detallado en el endoso, sujeto al sub límite de US\$ 25,000,000.

**4. Costos y gastos legales:** en adición a los límites establecidos en la suma asegurada.

## **11.2 ACCIDENTES PERSONALES**

Suma Asegurada Capital: Beneficios según la escala E de LLOYD'S, Items del 1 al 9.

1) Por muerte y/o invalidez permanente: Pasajeros US\$ 100,000 por cada persona.

2) Por Incapacidad Parcial Temporal / Total. US\$ 220 diarios, hasta un máximo de 365 días por cada persona.

3) Gastos de Curación US\$ 20,000.00 por cada persona.

## **11.3 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

Por una Suma Asegurada no menor de US\$ 200,000.00 por evento y en Limite agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación.
- Responsabilidad Civil Locales y Operaciones
- Eventos sociales, culturales y deportivos
- Gastos admitidos hasta US\$ 5,000 por evento y en limite agregado anual.
- Gasto penales US\$ 5,000 por evento y en limite agregado anual.
- Responsabilidad de carga.

Aplicable en caso ingresen a las facilidades del asegurado, más allá de la zona aeroportuaria.

## **11.4 Póliza de Seguro de Transporte**

En caso sea aplicable, cuando transporten alguna carga de propiedad de PETROPERÚ:

- Cobertura contra todo riesgo de pérdida o daño de la carga derivados de su transporte.
- Robo por asalto
- Carga y descarga incluyendo manipuleo
- Terrorismo
- Riesgos Políticos
- Riesgos de la Naturaleza
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
- El límite máximo por embarque es el valor del mayor embarque por medio conductor.
- La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERU S.A. para los bienes de propiedad

de Petroperú. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

- Las unidades deben cumplir con todas la normativa establecida por el MTC y cualquier otra aplicable.

### 11.5 DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil, considerará como terceros a los familiares de trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontrataciones y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El contratista y su asegurador renuncian a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., y/o sus accionistas, y/o asociados y/o sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A., en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión, aplicable para pólizas suscritas con una compañía de seguros peruana.
- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, afin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas

### 12. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

### 13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$  donde F tendrá los siguientes valores:  
 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días – F=0.40  
 para plazos mayores a sesenta (60) días - F = 0.25; para obras F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Asimismo, en virtud del Artículo 74 del Capítulo 2 de la Sección IV "Penalidades" del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

A continuación, se detallan las infracciones sujetas a penalidad, siendo:

N° PENALIDAD	INFRACCIÓN	IMPORTE PENALIDAD
1	Incumplimiento de lo establecido en las Condiciones Técnicas. Por evento y/o por día.	30% UIT
2	Por cambio de personal sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ. Por evento.	50% UIT
3	Incumplir protocolos de seguridad y bioseguridad establecidos por PETROPERÚ	50% UIT
4	Falta de implementos de seguridad y bioseguridad o en malas condiciones. Revisión cada vez que se requiera.	20%UIT

Para el caso de la penalidad N° 2 podrá aplicarse el mismo día del evento.

Asimismo, se detallan las “Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo (PROO1-390)”, Gestión CASS para Contratistas:

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se deben aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
3. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	<b>DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR</b>	<b>Requerimiento Legal Relacionado</b>	<b>Aplicación de Penalidad*</b>	<b>Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)</b>
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” y “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El CONTRATISTA tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato del CONTRATISTA.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art.49° d	Por persona	1%

4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía CONTRATISTA o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.		Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.		Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%

15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del CONTRATISTA.	Ley 27314	Por evento	0.5%
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del CONTRATISTA que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
23	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

**\* Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones de este. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## **CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS**

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
2. Todo CONTRATISTA que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 792-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
3. En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final del CONTRATISTA.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

### **14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El servicio será cancelado mediante Valorización mensual, aprobada por PETROPERU.

El plazo para la conformidad de la prestación será de **cinco (05) días calendario**. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del Servicio.

El CONTRATISTA presentará las valorizaciones del servicio debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ, acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia de la OTT, la valorización, consulta validez del comprobante de pago.
- Para el pago final, adjuntar OTT original, valorización, acta de conformidad de recepción, consulta validez del comprobante de pago.

El pago de estas facturas se realizará a los **60 días calendario de presentada correctamente**, salvo excepción para las MYPE que será pago a 30 días calendarios considerando la Ley N° 31362 “Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días” y su Reglamento. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

Emitir factura a nombre de : PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.  
RUC : 20100128218.  
Dirección : Canaval Moreyra N° 150 San Isidro – Lima

El CONTRATISTA deberá presentar sus Comprobantes de Pago Electrónicos indicando el número de HES (servicios) a través de Mesa de Partes Virtual: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>, por ende, después de recibida la conformidad de las prestaciones por parte del Administrador del Contrato de PETROPERÚ.

La facturación, juntamente con la documentación correspondiente para su pago, deberá presentarse vía mesa de partes a la siguiente dirección electrónica: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>

La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

## 15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La Administración del Contrato estará a cargo la Jefatura de la Unidad Servicios No Industriales Oleoducto y la conformidad será aprobada por el jefe de la Jefatura Operativa de la Gerencia Oleoducto (Nivel 4A) según Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones vigente”.

## 16. PERSONAL REQUERIDO

a) Este personal debe estar a dedicación exclusiva a la aeronave que prestará el Servicio.

El personal mínimo debe cubrir los siguientes puestos:

- ✓ Puesto: Piloto y Copiloto.
  - Deben ser peruanos, debidamente acreditados con copia simple del DNI.

b) En caso de que, durante la prestación del Servicio, el personal propuesto deba ser reemplazado por motivos de fuerza mayor, el reemplazante debe cumplir con los requisitos establecidos para el Puesto en el presente numeral; caso contrario PETROPERÚ no aceptará al reemplazante, debiendo continuar en su función el reemplazado.

La solicitud de reemplazo debe indicar los motivos del reemplazo y perfil del reemplazante y debe ser comunicado inmediatamente para su evaluación por PETROPERÚ.

## 17. CUADERNO DE SERVICIO

PETROPERÚ no exigirá la implementación de un cuaderno de Servicio.

## 18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución del servicio contratado, debiendo contar con el personal, unidades, herramientas, insumos, materiales, consumibles, equipos, entre otros requeridos para la correcta ejecución del servicio y de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas. El CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal algún elemento visual que permita su fácil identificación, cuyo uso es obligatorio durante la prestación del servicio. El CONTRATISTA será el único responsable de establecer relaciones contractuales con sus trabajadores, estableciendo los contratos laborales correspondientes y declarando oportunamente los mismos según ley ante el Ministerio del Trabajo.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir oportunamente con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal, quienes no tendrán ninguna relación laboral con PETROPERÚ.

En los ingresos a las instalaciones de PETROPERÚ y para evitar conflictos de toda índole, el CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades nativas aledañas al lugar de ejecución del servicio.

El CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidentes,

emergencias o enfermedades imprevistas.

El personal del CONTRATISTA tendrá presente toda la Legislación sobre protección Ambiental Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como el cumplimiento de lo señalado en el manual "Normas Básicas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas".

La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al Administrador de contrato de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA debe efectuar continuamente el auto control de calidad de su servicio, de modo que las correcciones que deba hacer luego de la inspección que efectúe PETROPERÚ, sean mínimas.

El CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del Servicio, incluso para los casos en la cual exista ampliación del contrato original, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. El CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones.

El CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.

El CONTRATISTA, al momento de suscribir un contrato con PETROPERÚ, se compromete a cumplir con el Código de Integridad, las políticas sobre Asuntos Comunitarios, Responsabilidad Social, Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU, por lo que tienen la responsabilidad de conducir sus actividades de forma que beneficie a las comunidades en las que se encuentra operando, minimizando los impactos que pudieran presentarse y en este sentido desarrollaran estrechamente actividades relacionadas a los programas considerados en el Plan de Relaciones Comunitarias.

El CONTRATISTA proporcionará para la ejecución de los trabajos personal idóneo y calificado, asumiendo todas las responsabilidades inherentes a su personal, el cual dependerá exclusivamente de él y respecto del cual PETROPERU S.A no tiene relación laboral alguna.

El personal del CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberán contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el servicio. Este costo deberá incluirse en la propuesta económica del servicio. Esta documentación deberá ser entregada previo al inicio del servicio.

El CONTRATISTA es responsable de gestionar y realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO's) físicos y de laboratorio de conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2016-TR publicado el 23.12.2016, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un lugar acreditado por DIGESA.

Es obligación del CONTRATISTA, el recojo de los residuos generados en sus actividades.

El CONTRATISTA es responsable de cumplir los lineamientos de PARALIZACIÓN DE TRABAJOS "STOP WORK" de PETROPERÚ, facultando a sus trabajadores a detener los trabajos siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

"Está terminantemente prohibido la inclusión de personal que a la fecha del inicio del servicio no haya cumplido los 18 años de acuerdo con la Ley 27337 Código del Niño y del Adolescente, D.S. 003-2007-MIMDES y Convenio 182 de la OIT."

Si por razones justificadas el CONTRATISTA tenga que reemplazar su unidad de transporte (aéreo) o a su personal (piloto), deberá comunicarlo al Administrador del servicio de PETROPERÚ; el personal o unidad reemplazada deberá cumplir con los requisitos exigidos por el servicio.

La aeronave se encontrará a disposición exclusiva de PETROPERÚ durante el servicio.

El servicio vuelo es exclusivo para PETROPERU y es a todo costo el cual incluye combustible, pilotos, tasa de uso aeroportuario, etc. El CONTRATISTA brindará las bodegas y espacios necesarios en caso de presentarse cargas por parte de PETROPERU, sin exceder los límites de carga permitido por la aeronave.

PETROPERÚ notificará por cualquier medio de comunicación formal al CONTRATISTA con una anticipación de doce (12) horas, el Plan de Vuelo diario requerido, el mismo que podrá ser modificado por PETROPERÚ, de acuerdo con sus necesidades operativas.

El CONTRATISTA está facultado más NO OBLIGADO a realizar operaciones con equipos de Visores Nocturnos, al ser un equipo de uso exclusivo militar, queda a potestad del CONTRATISTA, su empleo.

La responsabilidad del CONTRATISTA está sujeta a lo que se estipula en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su reglamento y demás normas legales, aplicables al servicio.

Las pólizas de seguros pueden ser contratadas en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o emitidas por aseguradoras internacionales con calificación A o A+ de ranking AMBest, Moody's, S&P. Deben ser emitidas en español o adjuntar traducción oficial.

El CONTRATISTA deberá proporcionar a PETROPERÚ antes del inicio de sus actividades, evidencia que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este apéndice. Dicha evidencia consistirá en la presentación del original o copia de las pólizas de seguro respectivas expedidas por la compañía de seguros, adjuntado copia de la factura que acredite el pago total de la prima correspondiente. En caso de que dichos documentos no hayan sido emitidos antes del inicio de los trabajos y/o servicios, el CONTRATISTA deberá presentar una Cobertura Provisional emitida por la compañía de seguros, a satisfacción de PETROPERÚ y posteriormente los documentos solicitados líneas arriba, con anterioridad a la expiración de dicha cobertura provisional. Para el caso de pólizas internacionales, se aceptará la entrega del Certificado de Seguros en idioma español o con traducción oficial.

Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y/o subcontratistas y corren por cuenta y riesgo de los mismos.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuencias serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA y asumirá directamente el pago de la indemnización a terceros, PETROPERU S.A. y a su personal.

La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.

Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

La CONTRATISTA es responsable de requerir y verificar que cada uno de los subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos por PETROPERÚ, especificando que PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, funcionarios y trabajadores serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

Las pólizas estarán a disposición de PETROPERÚ quién podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato.

En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.

En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el CONTRATISTA hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

#### **19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ**

- a. PETROPERÚ S.A. brindará facilidades de acceso al personal del servicio que se encuentre debidamente autorizado para el ingreso a las instalaciones de PETROPERÚ.
- b. PETROPERÚ S.A. por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas, periodos y horarios que mejor se adecuen a sus requerimientos y necesidades.
- c. PETROPERÚ S.A. podrá solicitar el reemplazo de cualquier persona propuesta cuando su desempeño no permita un desarrollo idóneo del servicio en cuanto a rendimiento.
- d. En caso de que el CONTRATISTA no proceda a levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ S.A., éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.
- e. PETROPERÚ S.A. revisará e inspeccionará al CONTRATISTA quien es responsable de cumplir los lineamientos de PARALIZACIÓN DE TRABAJOS "STOP WORK" de PETROPERÚ, facultando a sus trabajadores a detener los trabajos siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.
- f. En caso de emergencia comprobada, o requerimiento especial de PETROPERÚ, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, PETROPERÚ podrá solicitar una aeronave adicional en un mismo día.
- g. PETROPERÚ S.A. no brindará otra facilidad, salvo las expuestas en los párrafos anteriores.

#### **20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)**

- El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.
- PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.
- El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en el numeral 13 de las presentes Condiciones Técnicas.

- Las pólizas indicadas en el numeral 11 de las presentes Condiciones Técnicas estarán a disposición de PETROPERÚ quién podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato.

## 21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

- El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal con lo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”.
- El CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad legal vigente. Tener en consideración la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria con D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. El CONTRATISTA deberá asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y con otros sistemas de gestión como son: Responsabilidad Social, entre otros.
- El CONTRATISTA proporcionará a su personal el equipo de protección personal necesarios para ejecutar el servicio, de acuerdo con las Normas de Seguridad aplicables al servicio, incluyendo los de bioseguridad para prevención y control del COVID-19.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en:
  - ✓ Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01 del 10.07.2020.
  - ✓ Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y salud ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ".
  - ✓ Procedimiento PROA1-359 "Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en Petroperú ante el COVID-19".
  - ✓ Lineamiento LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en las instalaciones de PETROPERÚ".
- Asimismo, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento obligatorio Cumplimiento de estándares y directivas QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas y Sub-Contratistas los cuales se mencionan a continuación:
  - ✓ Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
  - ✓ Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU.
  - ✓ Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
  - ✓ Documentación Covid-19 de Contratistas para Ingreso a Instalaciones.
  - ✓ Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

Los estándares y directivas antes mencionados deberán ser descargados de la intranet: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/TRWJ8Z4MFM3rzmq>  
Password: P3tr0p3ru2021#
- El CONTRATISTA se encuentra prohibido de ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019).
- El CONTRATISTA cumplirá obligatoriamente con el procedimiento PROO1-390 v.1, “Gestión CASS para Contratistas” (Adjunto- ver APÉNDICE 17).
- EL CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo (Adjunto- Ver APÉNDICE 17).

## 22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá contar con el personal debidamente autorizado, identificado y equipados con sus implementos de seguridad y bioseguridad, asimismo, deberá entregar los siguientes documentos:

### De la aeronave:

- ✓ Copia Manual Técnico de la aeronave u otro documento similar.
- ✓ Copia de certificado de aeronavegabilidad.
- ✓ Copia de certificado de Explorador de Servicios Aéreos vigente de la empresa.
- ✓ Copia de certificado de Matrícula vigente.

### Del Personal:

- ✓ Copia de la licencia Aeronáutica.
- ✓ Pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensiones.

Asimismo, en cumplimiento del procedimiento PROO1-390, "Gestión CASS para Contratistas para la reunión de apertura el CONTRATISTA debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información, según aplique:

1. Mapa de Proceso del CONTRATISTA, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
2. Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y del contratista.
3. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del CONTRATISTA.
4. Estructura organizacional de la empresa CONTRATISTA, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener actualizada la estructura y puestos).
5. Perfil de cada puesto de trabajo.
6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783). - Inducción/Permiso de trabajo.
7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
9. Inducción específica en el área de trabajo (APÉNDICE 16) de todos los trabajadores.
10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

## 23. ENTREGABLES

No aplica.

## 24. APÉNDICES

- Apéndice N° 01: Formato De Propuesta Económica.
- Apéndice N° 02: Formato de Experiencia del Postor.
- Apéndice N° 02A: Formato de Experiencia del Personal.
- Apéndice N° 03: Declaración Jurada de No Encontrarse Impedido de contratar con el Estado.
- Apéndice N° 04: Declaración jurada de conflicto de intereses de proveedores.
- Apéndice N° 05: Lineamientos y Procedimientos de PETROPERÚ contra el COVID-19.
- Apéndice N° 06: Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual.
- Apéndice N° 07: Clausula de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Apéndice N° 08: Cláusula de prevención de delito de corrupción, soborno y laft3.
- Apéndice N° 09: Clausula del sistema de integridad.
- Apéndice N° 10: Política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de gestión antisoborno.
- Apéndice N° 11: Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.
- Apéndice N° 12: Política de Gestión Integrada.
- Apéndice N° 13: Declaración Jurada Salud Covid-19.
- Apéndice N° 14: Declaración jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente
- Apéndice N° 15: Declaración jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Apéndice N° 16: Inducción específica en el área de trabajo.
- Apéndice N° 17: Procedimientos de Petroperú - cumplimiento PROO1-390, Gestión CASS para contratistas.
- Apéndice N° 18: Clasificación del nivel de riesgo de las empresas contratistas y determinación supervisor/asistente CASS.

**APÉNDICE N° 01**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de de 2023

Señores:

**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**

Presente. -

Referencia: “SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
1	VUELO RUTA IQUITOS-ANDOAS-IQUITOS	VIAJE	48		
<b>SUB TOTAL (SIN IGV)</b>					S/. -
<b>IGV</b>				<b>18%</b>	
<b>COSTO TOTAL</b>					S/. -

El costo el cual incluye uso de aeronave, combustible, pilotos, tasa de uso aeroportuario, seguros, etc.

---

Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado

**APÉNDICE N° 02**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Lugar, de de 2023

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**

**Presente. –**

**Ref.: “SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)”**

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O TRABAJO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>DOCUMENTO SUSTENTATORIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>MONTO DEL SERVICIO S/. (INC. I.G.V)</b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL, MONTO DE LOS SERVICIOS (S/) (INC. I.G.V)</b>					

**NOTAS:**

- Los costos deben ser redondeados a dos decimales.
- Los documentos sustentatorios deben ser legibles, expresar los montos, tipo de moneda, fecha, razón social del postor, empresa a la que se brindó el servicio o trabajo, descripción de la prestación.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello del Gerente o Funcionario autorizado

**APÉNDICE N° 02 A**

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL**

Lugar, de de 2023

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.**

**Presente. –**

**Ref.: “SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)”**

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	EMPRESA	DOCUMENTO SUSTENTATORIO (Indicar)	FECHA		Experiencia AÑOS
				INICIO	TÉRMINO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
<b>TOTAL, AÑOS DE EXPERIENCIA:</b>						

**Representante Legal del postor/Postor**  
**Razón Social o DNI**

APÉNDICE N° 03

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO**

Lugar, de            de 2023

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERU**

**S.A. Presente. –**

**Ref.: “SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)”**

Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr. ...., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Representante Legal del  
postor/Postor Razón Social o DNI**

## APÉNDICE N° 04

### DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES

Lugar, de de 2023

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica ....., con RUC N° ....., debidamente representada por....., con DNI....., declara bajo juramento la siguiente información:

1. Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N° .....

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

2. Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N° .....

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

3. Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N° .....

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

4. Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N° .....

NOMBRE PERSONA/EMPRESA	RUC / DNI	RELACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

5. Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses: .....

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

**Nombre y firma del Representante Legal del Proveedor**  
**Razón Social o DNIRazón Social o DNI**

## APÉNDICE N° 05

### **LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ CONTRA EL COVID-19.**

Lugar, de de 2023

- ✓ Lineamiento LINA1-069 “Prevención, vigilancia y control del Coronavirus Covid 19 en instalaciones de PETROPERÚ”
- ✓ Procedimiento PROA1-350 – V6 “Medidas de seguridad y salud ocupacional para retorno de labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por Covid19”
- ✓ Procedimiento PROA1-359 “Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en Petroperú ante el COVID-19”.

Los estándares y directivas antes mencionados deberán ser descargados de la intranet:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/TRWJ8Z4MFM3rzmq>

Password: P3tr0p3ru2021#

**APENDICE N°06**

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Lugar, de de 2023

**Señores:**

**Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**

**Presente. –**

**Ref.:** “SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)”

(nombre de la empresa), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en.....- (distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono ....., e-mail ....., debidamente representada por ....., con D.N.I N° ....., declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual” y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

.....  
.....

**Firma, Nombres y Apellidos del  
postor o Representante legal,  
según corresponda**

## APENDICE N°07

### CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Lugar, de de 2023

“En el marco de la legislación nacional vigente en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), el CONTRATISTA declara:

1. Que, los recursos usados por él y por su empresa en la ejecución del presente contrato, provienen de actividades lícitas directamente vinculadas a su giro de negocio y objeto social, y que la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales otorgadas, efectuada en favor de PETROPERÚ, provendrán de fondos lícitos.
2. Que, brindará la información que PETROPERÚ considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
3. Que, sus accionistas o socios que directa o indirectamente tengan el diez por ciento (10%) o más del capital social, aporte o participación, miembros de Directorio, representantes legales, apoderados, trabajadores y cualquier otra persona vinculada; siendo ésta toda persona sujeta a su control, influencia determinante o vinculación económica, que actúa por cuenta y beneficio del CONTRATISTA, en el marco del presente contrato, por su encargo o en su representación, no se encuentran investigados o procesados por el delito de lavado de activos o delitos precedentes, o el delito de financiamiento del terrorismo o sus delitos conexos (LA/FT).
4. Que, las personas vinculadas al CONTRATISTA no han sido condenadas por violación o potencial violación a las normas LA/FT.
5. Que, PETROPERÚ podrá consultar las Listas de la ONU (Organización de Naciones Unidas), Listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), entre otros medios de información pública nacional o internacional, a fin de verificar la información brindada por el CONTRATISTA.
6. El incumplimiento de algún extremo de la presente cláusula por parte del CONTRATISTA que coloque o pueda colocar a PETROPERÚ frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional, o que pueda generar sanciones administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole a PETROPERÚ, faculta a ésta última a suspender inmediatamente las obligaciones a su cargo y resolver el contrato de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 de las Condiciones Técnicas, eximiéndose de responsabilidad ante cualquier reclamo por los daños y perjuicios que deriven o estén relacionados con estas medidas. Lo anterior, sin perjuicio que PETROPERÚ informe a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

## APENDICE N° 08

### **CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE DELITO DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y LAFT3**

Lugar, de de 2023

“En virtud de la presente cláusula, el TRABAJADOR se obliga ejecutar sus funciones con probidad, veracidad y honestidad; actuando con integridad; no cometiendo actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente, ni por cuenta y beneficio de PETROPERÚ, ni por su encargo o en su representación, ni contrarios a la Política Antisoborno, al Sistema de Gestión Antisoborno, a la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, al Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción, a la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y al Sistema de Integridad de PETROPERÚ.

Asimismo, el TRABAJADOR declara que no se encuentra en las listas internacionales vinculantes para Perú de conformidad con el Derecho Internacional (Listas de las Naciones Unidas) o en las Listas de la OFAC; así como que no tiene conocimiento que exista contra él procesos penales por delitos de corrupción o soborno, o condena o sentencia por estos delitos; ni se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado; que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del contrato o negocio jurídico con PETROPERÚ es veraz y exacta; por lo que faculta a PETROPERÚ a efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o información pública nacional o internacional.

Asimismo, el TRABAJADOR se compromete a denunciar los actos ilegales o de corrupción o de soborno de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones, mediante los canales de denuncia implementados en PETROPERÚ o a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna. El incumplimiento de la presente cláusula faculta a PETROPERÚ a iniciar las acciones disciplinarias correspondientes conforme a los procedimientos establecidos y aprobados”

## **APENDICE N° 09**

### **CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD**

Lugar, de de 2023

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

## APENDICE N° 10

### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Lugar, de de 2023

## APENDICE N° 11

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lugar, ..... de ..... de 2023.

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.  
Presente. –

Ref. "SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono. , correo electrónico....., debidamente representada por su Sr....., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas declaramos bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS.  
Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

\_\_\_\_\_  
Gerente General

#### DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS



Fecha:

DATOS DE LA(S) EMPRESA(S) CONTRATISTA(S)		
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:	Dirección SUNAT:	
Razón Social/Nombre Comercial:		
RUC:	Dirección SUNAT:	
DATOS DEL SERVICIO		
Título	Condiciones Técnicas:	
Lugar:		
DATOS DEL DECLARANTE		
Nombre:	DNI:	
Cargo	Otro:	
DOCUMENTOS		He leído
Condiciones técnicas del Servicio:	SI	NO
Numeral 5 referente al sistema de contratación	SI	NO
Numeral 8 referente a los requerimientos técnicos mínimos	SI	NO
Numeral 13 referente a penalidades	SI	NO
Numeral 18 referente a obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA	SI	NO
Formato de Propuesta Económica	SI	NO
Yo, _____, DECLARO, CONOCER, COMPRENDER Y ACEPTAR el contenido de los documentos listados, establecidas por PETROPERU S.A., por lo cual firmo la presente. Comunicado/ Recibido		
..... Nombre Empresa Contratista		
Este formato es individual y deberá presentarse con la propuesta del POSTOR		

.....  
Representante Legal del postor/Postor  
Razón Social o DNI



## **POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA**

### **DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD DE PROCESOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

**APENDICE N° 13****DECLARACIÓN JURADA DE SALUD COVID-19**

Lugar, de de 2023



**Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o  
reincorporación al trabajo  
Declaración jurada**

APELLIDOS Y NOMBRES:	
ÁREA DE TRABAJO:	
EMPRESA:	DNI:
DIRECCIÓN:	CELULAR:

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

	SI	NO
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar		
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal		
4. Pérdida del gusto y/o del olfato		
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19		
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)		
7. Pertenece a algún grupo de riesgo para COVID-19		
Especifique		

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.

Fecha: / /

Firma del Trabajador

**APENDICE N° 14**

**DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO  
INMINENTE**

Lugar, de de 2023

Yo \_\_\_\_\_, Representante Legal / Gerente General de la empresa \_\_\_\_\_ con RUC \_\_\_\_\_, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.**

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

.....  
Representante Legal del postor/Postor  
Razón Social o DNI

**APENDICE N° 15**

**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**

Lugar, .... de ..... de 2023

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

Yo ..... identificado con DNI N° ....., Gerente General / Representante Legal de la empresa ....., con RUC N° ....., con domicilio legal en .....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....  
Representante Legal del postor/Postor  
Razón Social o DNI

**APENDICE N° 16**

**INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO**

Lugar, de de 2023

<b>Sede:</b>	
<b>OTT/OC:</b>	
<b>Empresa contratista:</b>	
<b>Nombre del trabajador:</b>	
<b>Puesto de Trabajo:</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Área de trabajo:</b>	

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

.....  
Firma del trabajador

.....  
Responsable del CONTRATISTA

## APENDICE N° 17

### **PROCEDIMIENTOS de PETROPERÚ - Cumplimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.**

Lugar, de de 2023

- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.  
<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/4985.pdf>
- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.  
<http://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/2520.pdf>
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.  
<https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/ENormasProcedimientos/archivos/1884.pdf>
- FORA1-689 v.0 "Check List de Reunión de Apertura":  
[https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/Formulario/archivos\\_intranet/1074.pdf](https://intranet.petroperu.com.pe/Aplicativos/Formulario/archivos_intranet/1074.pdf)

## APENDICE N° 18

### CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y DETERMINACION SUPERVISOR/ASISTENTE CASS

Lugar, de de 2023

- A. En cumplimiento al procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas, para el “SERVICIO BIANUAL DE TRANSPORTE AÉREO PARA RELEVOS DE PERSONAL DE ORIENTE (ANDOAS)” se ha determinado un **Riesgo Alto**, por el siguiente análisis:

La Tabla 03 “Nivel de riesgo de la empresa CONTRATISTA”, es una tabla de doble entrada que depende directamente de la evaluación inicial de:

- ✓ “Clasificación del riesgo por el tipo de actividad”: **Alto (Transporte de personal y carga vía aérea)**. Según Tabla 01 del numeral 6.2 del acápite VI. Del procedimiento PROO1-390.
- ✓ “Clasificación por el Área donde se ejecute el trabajo”: **Alto (Medios de transporte aéreo)**. Según Tabla 02 del numeral 6.2 del acápite VI. Del procedimiento PROO1-390

**Tabla 03**  
“Nivel de riesgo de la empresa contratista”

		ÁREA		
		Bajo (c)	Medio (b)	Alto (a)
ACTIVIDAD	Bajo (a)	Bajo	Bajo	Medio
	Medio (a)	Medio	Medio	Alto
	Alto (a)	Medio	Alto	Alto

Nota: El Nivel de riesgo de la empresa contratista, el cual se calcula de la intersección de los parámetros de Área vs Actividad.

**La intercepción de los parámetros de área vs actividad determina un riesgo Alto para el presente servicio.**

- B. Cantidad de trabajadores del servicio: 02-04 personas-Aplica designar Asistente CASS

Para empresas con menos de 20 trabajadores (Alto, Medio y Bajo Riesgo) y empresas de “BAJO RIESGO con menos de 75 trabajadores”: Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS).